"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS".

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría Privada del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por la cual se justifica la contratación directa, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto administrativo la contratación directa que se realizará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Que por medio del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual es modificado a través del Decreto No 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, el cual está relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en la delegación especial.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: ***"Objeto y ámbito de aplicación**: Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia"*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual establece en su numeral quinto, respecto a la Secretaría Privada la delegación de las siguientes facultades y funciones:

"*5. **Secretaría Privada:** La facultad de suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales y los actos modificatorios de los mismos de todas las secretarías de despacho de la Gobernación de Caldas.*

La facultad de impulsar las actuaciones derivada de la actividad contractual y la ordenación del gasto de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, en los términos del artículo primero del presente Decretó".

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina la necesidad que requiere la entidad.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

Que, La Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento tiene a cargo las actividades de formular, definir, liderar y asegurar la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inequidades sociales, económicas, culturales y demográficas y facilitar canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, conforme a la normatividad vigente sobre el particular y los propósitos misionales de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

Que, desde la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, debe, entre otras actividades, brindar apoyo y acompañamiento técnico es la encargada de diseñar, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos y procesos referidos del sector social y de los diferentes segmentos poblacionales, para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos. Lo anterior con el fin, de ser eficaces y eficientes en sus procesos de inversión de recursos en la población que lo requiere y de esa manera lograr intervenir sus objetivos de planteados en la Plan de Desarrollo.

Que, desde el Departamento se han realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto Nº 0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas.

Que, la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Que es preciso señalar que conforme con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

Que el artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos

en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional.

Que, en efecto, el parágrafo 2 del artículo 63 ibidem permite la celebración de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal como lo es en este caso Federación Comunal de Caldas es un organismo de acción comunal de tercer grado según lo dispuesto en el artículo 7, literal c), de la Ley 2166 de 2021:

> *"ARTÍCULO 7. Organismos de la acción comunal.*
> *c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien."*

Que, la naturaleza jurídica de la Federación Comunal de Caldas según sus estatutos y de reconocimiento otorgado por Ministerio de Interior el cual certifica que:

> *"Que el Ministerio del Interior por medio de la Dirección para la Democracia, La Participación Ciudadana y Acción Comunal, en cumplimiento de las funciones asignadas por medio del Decreto 1501 de 2023 y Ley 2166 de 2021, se permite indicar que la FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS, es una organización privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No. 3264 del 12 de julio de 1990"*

Que en razón a lo anteriormente expuesto Federación Comunal de Caldas, tiene la facultad de contribuir al desarrollo y mejoramiento departamental mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada, todos estos objetos contractuales hasta por la menor cuantía de la Entidad. Además, con fundamento en el artículo 63 de la ley 2126 del 2021, las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los Organismos de Acción Comunal podrán ejecutar los proyectos incluidos en el respectivo Plan de Desarrollo, que a la vigencia la Honorable Asamblea Departamental de Caldas ya sanciono la Ordenanza No. 974 "Por La Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027"; de quien es importante resaltar, ha realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto N°0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas. Esta política tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones de Acción Comunal a través de Programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos." Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado".

Que, corresponde entonces como modalidad de contratación a un convenio solidario con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4, señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Que, La Federación Departamental de Acción Comunal de Caldas en desarrollo de los artículos 31 y 103 de la Ley 2166 de 2021 que regula la Acción Comunal en Colombia y concordancia con los Artículos 31 de la Ley 2166 de 2021, define tácitamente la obligatoriedad de llevar a cabo las reuniones para los diferentes grados de la Acción comunal, la Federación por ser un organismo de tercer grado, debe ajustarse de manera legal y estatutariamente en la coordinación y realización como mínimo dos (2) asambleas de delegados por cada anualidad, es decir una en cada semestre. Conforme a lo anterior se tiene como meta incluida en el nuevo plan de desarrollo vigencia 2024-2027 a través de recursos propios la *"MGA: 1.1.1 Apoyar el fortalecimiento de las Juntas de acción Comunal en sus procesos de autosostenibilidad mediante la formulación y financiación de proyectos productivos, así como caracterización de los organismos de acción comunal y sus afiliados y congreso departamental asamblea de delegados"*

Que, durante las vigencias anteriores se han llevado a cabo procesos de acompañamiento en diferentes municipios del departamento a las diferentes Juntas de Acción Comunal con el fin de fortalecer su organización para el beneficio de la población que tienen en su entorno más cercano y acceder a diferentes programas y proyectos del orden local y departamental, como también acompañamiento y acercamiento con los municipios para conformar los fondos de economía solidaria.
Por lo anterior y dado que dentro de este gobierno se considera importante los temas relacionados con el programa formador de formadores y del fortalecimiento de las Juntas de Acción comunal del departamento, se inicia resaltando la importancia del papel de las (JAC) en los procesos de desarrollo y fortalecimiento en Colombia. Desde la Constitución Política de 1991, se establecen y dan base a los ejercicios organizativos.

Que, teniendo en cuenta que La Federación de Juntas de Acción Comunal de Caldas es de naturaleza solidaria, que busca el fortalecimiento de las juntas de acción comunal del departamento de Caldas y cuenta con experiencia de trabajo con organizaciones y en procesos de formación de comunidades, se puede identificar que esta entidad cumple con los estándares para la contratación del presente proyecto esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, a través de un equipo interdisciplinario encargado de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas ajustadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas 2024-2027.

Que, el objeto del convenio solidario es: ***"Llevar a cabo la implementación del programa formador de formadores y realizar dos asambleas estatutarias con la Federación Comunal de Caldas, para fortalecer las Juntas de Acción Comunal del Departamento de Caldas."***

Que, como presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, se tendrá un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.800.000)** el cual en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500044485 de fecha 22.08.2024** con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. y que, el citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. Prouniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del conviniente en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023).

Que, El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que, el plazo de ejecución del convenio solidario será, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del conviniente **FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS**, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato o convenio solidario con la **FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS**, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la implementación de la fase municipal de la estrategia formador de formadores para 120 comunales del Departamento de Caldas y de la realización de dos asambleas estatutarias de delegados de la Federación"*, por un valor **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.800.000),** que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 22 de agosto de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA
Secretario de Despacho
Secretaría Privada
Departamento de Caldas

SANDRA PATRICIA ALVALREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya
Abogada especializada contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

